CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 20260485

CONTRATISTA:	ORGANIZACIÓN LA BASÍLICA S.A.S.
NIT:	900.687.612-0
REPRESENTANTE LEGAL:	FLORDELI ÁLVAREZ RODRÍGUEZ
CÉDULA:	No. 40.775.992

Asunto: Comunicado de Aceptación de Oferta

Referencia: INVITACION PÚBLICA DE MINIMA CUANTIA No. INV-PUB-OAJC 002-2026

El Municipio de Florencia Caquetá como **entidad territorial** y por ende persona jurídica, de derecho público, que compone la división político-administrativa del Estado, que goza de autonomía en la gestión de sus intereses tiene como una de sus principales funciones garantizar la aplicación de lo estipulado en la Constitución Política de Colombia, en su artículo 2º que establece: "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (...) Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

En concordancia con lo anterior, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia define que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, agregándose que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

De conformidad con lo señalado en el artículo 311 de la Constitución Política, el municipio de Florencia, y en el Plan de Desarrollo *"**Hagamos Grande a Florencia 2024-2027"***, dentro de su estructura y planteamientos programáticos, le asiste la responsabilidad de intervenir periódicamente espacios de articulación en las diferentes actividades de cumplimiento normativo y de servicio de la comunidad, en aras de cumplir con los mandatos constitucionales en el ejercicio para la promoción del desarrollo territorial, la organización y planificación de programas, proyectos y actividades que permitan generar y construir tejido social en la comunidad.

La ley 1448 de 2011, conocida como la Ley de víctimas y de Restitución de Tierras, define medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno, esta ley regula lo concerniente a la asistencia y reparación integral de las víctimas ofreciendo herramientas para que éstas reivindiquen su dignidad. Estableciendo como principio los derechos de las víctimas a ser reparadas por la violación de sus derechos humanos a través de la puesta en marcha de medidas de

reparación integral tales como restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición.

El artículo 3 de la Ley 1448 de 2011 establece que se consideran víctimas, para los efectos de esta ley, aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1o de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno. También son víctimas el cónyuge, compañero o compañera permanente, parejas del mismo sexo y familiar en primer grado de consanguinidad, primero civil de la víctima directa, cuando a esta se le hubiere dado muerte o estuviere desaparecida. A falta de estas, lo serán los que se encuentren en el segundo grado de consanguinidad ascendente. De la misma forma, se consideran víctimas las personas que hayan sufrido un daño al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización.

Del mismo modo, el artículo 50 (asistencia funeraria) de la Ley 1448 de 2011 indica que en cumplimiento de su objeto y en desarrollo de sus facultades, las entidades territoriales, en concordancia con las disposiciones legales de los artículos 268 y 269 del Decreto-ley 1333 de 1986, pagarán con cargo a sus presupuestos y sin intermediarios, a las víctimas a que se refiere la presente ley, los gastos funerarios de las mismas, siempre y cuando no cuenten con recursos para sufragarlos.

Que mediante Circular Externa No. 00011 del 01 de julio de 2014, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, insta a los Gobernadores, alcaldes Municipales y Distritales y Comités Territoriales de Justicia Transaccional a dar cumplimiento en la entrega de asistencia funeraria a víctimas del conflicto armado interno a que están obligadas las entidades territoriales.

Que el artículo 99 de Decreto 4880 de 2011, preceptúa, los gastos funerarios deberán garantizar la inhumación a perpetuidad de las víctimas que hayan muerto o estuvieren desaparecidas solo cuando esta resulte procedente conforme a la Ley 1408 de 2010, previa orden de la autoridad competente de acuerdo con la voluntad de los familiares y con los requisitos técnicos aplicables, según el caso.

Que los osarios a perpetuidad se suministraran de acuerdo con la necesidad o requerimiento por parte de la fiscalía general de la Nación.

Dentro de la población vulnerable que existe en el Municipio, fallecen personas en condición de habitabilidad de calle, personas sin identificar (N.N.), y personas de escasos recursos económicos, que requieren del apoyo para poder realizar unas exequias acordes a la dignidad humana, de acuerdo con el listado de beneficiarios, constituye una contribución de carácter social y humanitario que la Administración Municipal debe asumir tomando como referente la imposibilidad de algunos habitantes, en lo que a este tipo de gastos se refiere, por este motivo, apelando al principio de la planeación, la Administración debe prever su intervención en este tipo de necesidades para la comunidad. El Municipio, necesita contar con una alternativa de apoyo para realizar la inhumación de aquellas

personas que fallezcan, y cuyas familias no posean los recursos necesarios para adelantar los gastos que demanda realizar la sepultura.

Conforme a Ley 715 de 2001, por medio de la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros especialmente el artículo 76 que establece las competencias del municipio en otros sectores. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias: numeral 11 ibídem; atención a grupos vulnerables: Podrán establecer programas de apoyo integral a grupos de población vulnerable, como la población infantil, ancianos, desplazados o madres cabeza de hogar.

En tal sentido, la atención a la población vulnerable constituye una prioridad dentro de las políticas de carácter social que adelanta la administración municipal, aspecto que se pretende materializar básicamente mediante la prestación de ayuda a aquellos que por su indefensión manifiesta requieren de la protección del Estado.

Que en el municipio de Florencia departamento del Caquetá, el mayor número de muertes hacen parte grupos poblacionales vulnerables, además los fallecimientos provocados por las demás patologías o enfermedades, en especial por la muerte constante de personas adultas de escasos recursos, vulnerables y de extrema pobreza, que no cuentan con el recurso suficiente para sepultar a sus familiares.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, el Municipio de Florencia en su ***PLAN DE DESARROLLO "HAGAMOS GRANDE A FLORENCIA 2024 – 2027***", dentro de su estructura y planteamientos programáticos, la secretaria de Inclusión y reconciliación social formuló el proyecto denominado: **"AJUSTE SIN TRÁMITE PRESUPUESTAL del proyecto denominado: ASISTENCIA SOCIAL Y ATENCIÓN HUMANITARIA A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO Y OTROS HECHOS VICTIMIZANTES EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA, con código BPIN 20250000004891,** de conformidad con las metodologías, criterios y procedimientos establecidos por el DNP en cumplimiento del Art. 49 de la Ley 152 de 1994, con el objetivo de contar con un mecanismo que permita suplir la necesidad descrita, por medio de la contratación directa de una persona natural o jurídica, que cuente con la idoneidad necesaria para ejecutar las actividades encomendadas.

El proceso contractual de mínima cuantía fue publicado el día 11 de febrero de 2026 mediante No. INV-PUB-OAJC 002-2026, al proceso de referencia dentro del término establecido no se presentaron solicitudes por parte de los interesados para limitarlo a Mipymes, tampoco se recepcionaron observaciones a la invitación publica, culminado el término se recepcionó una (01) oferta por parte de: La Organización La Basílica S.A.S**,** en ese sentido, el comité designado evaluó los documentos aportados por el oferente quienes de acuerdo con el informe de evaluación recomendaron al Ordenador del Gasto ADJUDICAR el

proceso antes referido al único oferente ORGANIZACIÓN LA BASÍLICA S.A.S. Representada legalmente por FLORDELI ÁLVAREZ RODRÍGUEZ.

1. **OBJETO DEL CONTRATO:**

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA FUNERARIA Y SUMINISTRO DE OSARIOS A PERPETUIDAD PARA POBLACIÓN VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO Y POBLACIÓN VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA CAQUETÁ.

2. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
POBLACION VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO Y/O POBLACION VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA			
1	Cofre fúnebre para adulto, en madera pintada MDF de 1.94 cm de largo X 45cm de ancho y 39 cm de alto. Tapa con ventana en vidrio de 3 mm, ensamblado o con bisagras, para personas fallecidas víctimas del conflicto armado, vulnerables y en extrema pobreza del municipio de Florencia.	NUM	32
2	Cofre fúnebre para niño, en madera pintada y MDF tela satín o nylon, estampado sobre las espumas, medidas de 50 cm a 1.30 cm de largo X 40 cm de ancho y 28 cm de alto. Tapa con ventana en vidrio de 3 mm, ensamblado o con bisagras, para personas fallecidas víctimas del conflicto armado, vulnerables y en extrema pobreza del municipio de Florencia.	NUM	03
3	Servicios funerarios para personas fallecidas, el cual consta de: 1. Traslado del cuerpo fallecido del lugar de fallecimiento en Florencia al establecimiento de la funeraria en el mismo municipio. 2. Preparación del cuerpo fallecido para su conservación (tanatopráxia). 3.Velación y servicio de cafetería por 24 hora 4. Un (1) bus para los acompañantes de exequias. 5. Carroza fúnebre para traslado al camposanto. 6. Misa de exequias. 7. Un (1) arreglo floral. 8.Serie de carteres (avisos informativos de exequias).	NUM	12
OSARIOS PARA LA POBLACIÓN VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN ATENCION DE SOLICITUDES DE LA FISCALIA			

4	Osario en concreto de 27 cm de ancho x 29 cm de alto x 55 cm de fondo, para restos óseos de personas fallecidas víctimas del conflicto armado, en extrema pobreza y/o en situación de vulnerabilidad del municipio de Florencia.	NUM	05

3. TIPO DE CONTRATO:

El contrato se denominará *Contrato de Prestación de Servicios*.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del objeto del contrato deberá efectuarse hasta agotar presupuesto sin exceder el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el supervisor y el contratista conforme se configure el inicio de ejecución en la plataforma del SECOP II.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Las actividades a ejecutar por parte del contratista se desarrollarán en el Municipio de Florencia, del Departamento del Caquetá.

6. CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACION.

La entidad cuenta con la siguiente disponibilidad presupuestal:

NUMERO DE CDP	ARTÍCULO	FUENTE	ESTRUCTURA	VALOR
	2.3.2.02.02.009 - Servicios para la comunidad, sociales y personales	1.2.1.0.00 - Ingresos corrientes de libre destinación	7 - Inclusión 16 - Administración central 1.2.1.0.00 - Ingresos corrientes de libre destinación 41 - Inclusión social y reconciliación 4101 - Atención, asistencia y reparación integral a las víctimas 4101027 - Servicio de asistencia funeraria 410102700 - Procesos de entrega de cuerpos o restos óseos acompañados según solicitudes remitidas por la fiscalía 20250000004891 - 2.3.2.02.02.009 - Servicios para la comunidad, sociales y personales 0 - No aplica	**$ 10.733.000,00**

2026000428 DEL 19/01/2026	2.3.2.02.02.009 - Servicios para la comunidad, sociales y personales	1.2.1.0.00 - Ingresos corrientes de libre destinación	7 - Inclusión 16 - Administración central 1.2.1.0.00 - Ingresos corrientes de libre destinación 41 - Inclusión social y reconciliación 4101 - Atención, asistencia y reparación integral a las víctimas 4101027 - Servicio de asistencia funeraria 410102700 - Procesos de entrega de cuerpos o restos óseos acompañados según solicitudes remitidas por la fiscalía 20250000004891 - 2.3.2.02.02.009 - Servicios para la comunidad, sociales y personales 0 - No aplica	**$ 43.785.446,00**
				$ 54.518.446,00

7. VALOR DEL CONTRATO:

El valor del presente contrato es por la suma de **CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENA MIL PESOS ($53.690.000) M/CTE,** incluido IVA, y demás costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del objeto y obligaciones contractuales.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
POBLACION VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO Y/O POBLACION VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA					
1	Cofre fúnebre para adulto, en madera pintada MDF de 1.94 cm de largo X 45cm de ancho y 39 cm de alto. Tapa con ventana en vidrio de 3 mm, ensamblado o con bisagras, para personas fallecidas víctimas del conflicto armado, vulnerables y en extrema pobreza del municipio de Florencia.	NUM	32	$605.000	$19.360.000

2	Cofre fúnebre para niño, en madera pintada y MDF tela satín o nylon, estampado sobre las espumas, medidas de 50 cm a 1.30 cm de largo X 40 cm de ancho y 28 cm de alto. Tapa con ventana en vidrio de 3 mm, ensamblado o con bisagras, para personas fallecidas víctimas del conflicto armado, vulnerables y en extrema pobreza del municipio de Florencia.	NUM	03	$510.000	$1.530.000
3	Servicios funerarios para personas fallecidas, el cual consta de: 1. Traslado del cuerpo fallecido del lugar de fallecimiento en Florencia al establecimiento de la funeraria en el mismo municipio. 2. Preparación del cuerpo fallecido para su conservación (tanatopráxia). 3.Velación y servicio de cafetería por 24 hora 4. Un (1) bus para los acompañantes de exequias. 5. Carroza fúnebre para traslado al camposanto. 6. Misa de exequias. 7. Un (1) arreglo floral. 8.Serie de carteres (avisos informativos de exequias).	NUM	12	$1.900.000	$22.800.000
OSARIOS PARA LA POBLACIÓN VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN ATENCION DE SOLICITUDES DE LA FISCALIA					
4	Osario en concreto de 27 cm de ancho x 29 cm de alto x 55 cm de fondo, para restos óseos de personas fallecidas víctimas del conflicto armado, en extrema pobreza y/o en situación de vulnerabilidad del municipio de Florencia.	NUM	05	$2.000.000	$10.000.000
				VALOR TOTAL	**$53.690.000**

RETENCIONES: Serán de cuenta del contratista todos los gastos como, derechos e impuestos que se causen con ocasión de la legalización y requisitos de ejecución del contrato, y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular.

La Administración informa que el oferente deberá asumir los impuestos legalmente establecidos por el Municipio de Florencia, para la legalización del futuro contrato, los que se encuentran contenidos en los Acuerdos Municipales respectivos y demás que apliquen, expedidas por el Concejo Municipal, las cuales pueden ser consultadas en la página web de la Entidad. El contratista se obliga al pago de las estampillas (Liquidación en oficina de Tributos del Municipio), en las cuantías reguladas para la Entidad, con el fin de evitar yerros al momento de efectuar la liquidación y pago de las mismas.

ESTAMPILLA	PROCENTAJE
Pro -Cultura	1.5% del contrato
Pro -Deporte	2% del contrato
Pro-Desarrollo	0.5% del contrato
Pro Adulto	3% del contrato
Pro- Justicia	2% del contrato
TOTAL	**9% del contrato**

8. FORMA DE PAGO:

ITEMS	%	PERIODICIDAD
01	Hasta el 90% en forma proporcional de acuerdo con la entrega de los informes por parte del contratista, mediante actas parciales	Parcial
02	Un pago final que corresponderá al último diez (10%).	Fracción

Los pagos se realizarán por parte de la entidad, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:
Primera cuenta:

1. Hoja de ruta
2. Fotocopia de Contrato, RUT, Certificado de disponibilidad, Registro presupuestal y Acta de inicio
3. Pago de Estampilla pro-desarrollo.
4. Informe del contratista y evidencias de acuerdo a la naturaleza del contrato
5. Las personas naturales presentarán Planilla de pago de aportes de seguridad social y aportes parafiscales del periodo ejecutado. Aplica / No aplica.
6. Las personas jurídicas deberán presentar certificación de encontrarse al día con los aportes a seguridad social y parafiscal del revisor fiscal (Si por ley están obligados a tener) o del representante legal dentro de los últimos seis meses y las planillas de pago del periodo correspondiente.
7. Formato diligenciado para la aplicación de rentas laborales. Aplica / No aplica
8. Factura o documento soporte.
9. Certificación Bancaria
10. Acta de Supervisión
11. Extracto de publicación en el SECOP donde se evidencie la publicación del informe de actividades

en la sección de “plan de pagos”.
12. Entrada Almacén. Aplica / No aplica
13. Con la última cuenta se deberá aportar el Certificado de Cumplimiento.

Para las cuentas diferentes a la primera se requiere:

1. Hoja de ruta
2. Informe del contratista y evidencias de acuerdo a la naturaleza del contrato
3. Las personas naturales presentarán Planilla de pago de aportes de seguridad social y aportes parafiscales del periodo ejecutado. Aplica / No aplica.
4. Las personas jurídicas deberán presentar certificación de encontrarse al día con los aportes a seguridad social y parafiscal del revisor fiscal (Si por ley están obligados a tener) o del representante legal dentro de los últimos seis meses y las planillas de pago del periodo correspondiente.
5. Formato diligenciado para la aplicación de rentas laborales. Aplica / No aplica
6. Factura o documento soporte.
7. Certificación Bancaria
8. Acta de Supervisión
9. Extracto de publicación en el SECOP donde se evidencie la publicación del informe de actividades en la sección de “plan de pagos”.
10. Entrada Almacén. Aplica / No aplica

Para el último pago: El pago final, corresponderá al último diez (10%) se pagará una vez suscrita el acta de recibo final y Acta de Liquidación.

A partir de la radicación de la documentación completa a cargo del contratista, la entidad hará los desembolsos dentro de los 30 días siguientes. En cada pago el Municipio procederá a realizar los descuentos que establece la ley por impuestos tasas y contribuciones.

NOTA: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañe de los documentos necesarios para el pago, el término para este empezará a contarse desde la fecha en que se presenta debidamente corregidos o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por esta causa serán responsabilidad del contratista; por lo tanto, no causaran intereses, ni compensación de ninguna naturaleza. El pago se realizará teniendo en cuenta el PAC programado por el área de Tesorería.

A partir de la radicación de la documentación completa a cargo del contratista, la entidad hará los desembolsos dentro de los 30 días siguientes. En cada pago el Municipio procederá a realizar los descuentos que establece la ley por impuestos tasas y contribuciones.

9. GARANTIAS:

9.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el CONTRATISTA deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad Estatal dentro de los dos (2) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad Estatal. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Florencia identificado con NIT 800.095.728-2</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>AMPAROS</th><th>PORCENTAJE</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del Contrato</td><td>10% sobre el valor del contrato</td><td>El plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses mas</td></tr>
<tr><td>Pago de Salaries, Prestaciones Sociales legales e indemnizaciones laborales</td><td>5% sobre el valor del contrato</td><td>Duración del Contrato y Tres (3) años mas</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio</td><td>20% sobre el valor del contrato</td><td>Duración del Contrato y Cuatro (4) meses mas</td></tr>
<tr><td>Calidad y Correcto funcionamiento de los bienes</td><td>20% sobre el valor del contrato</td><td>Duración del Contrato y Un (1) años mas</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo de Organización de Acción Comunal que figure en el documento que certifique la existencia y representación legal expedida por autoridad competente.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes o asociados del CONTRATISTA.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del CONTRATISTA
• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad Estatal, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del CONTRATISTA o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

10. SUPERVISION DEL CONTRATO:

La supervisión del contrato será ejercida por el **PROFESIONAL ESPECIALIZADO PARA LA POLÍTICA PUBLICA DE VICTIMAS – CÓDIGO: 222 – GRADO: 12 Y/O POR QUIEN DESIGNE EL ORDENADOR DEL GASTO O SU DELEGADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II**, de conformidad con de conformidad con los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, el Manual de contratación del municipio de Florencia adoptado mediante Decreto Municipal No. 00259 del 30 de junio de 2022, en el cual se regula las funciones del supervisor, de igual manera de conformidad con la guía de supervisión de Colombia Compra Eficiente. Quién llevará acabo el seguimiento y control del mismo y orientará al contratista en aquellos aspectos que éste requiera, en el marco de lo pactado, verificando que durante la ejecución del contrato se mantenga el equilibrio financiero del mismo.

Las funciones de supervisión o interventoría deberán realizarse conforme a lo establecido en el Estatuto General de Contratación Pública y el Manual de Contratación del Municipio.

11. OBLIGACIONES:

11.1 DEL MUNICIPIO:

a) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
a. Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato.
b. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
c. Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad.
d. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
b) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

11.2 DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con las especificaciones y precios conforme a la propuesta presentada la cual hace parte integral del contrato.
2. Dar cumplimiento a las especificaciones de los productos relacionadas en el estudio previo.
3. Obtener y presentar para su aprobación, las garantías exigidas por la ENTIDAD, en las condiciones, plazo y montos establecidos en la respectiva cláusula del contrato, así como mantener vigentes sus amparos prorrogarlos en los términos señalados en caso de ser requeridos
4. Dar cumplimiento a las obligaciones y mantener a paz y salvo los pagos correspondientes con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos profesionales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002,

modificado por el artículo 9° de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulen la metería.

5. Ejecutar con plena Autonomía técnica y administrativa el objeto contractual.
6. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato, sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del contrato.
7. Mantener vigente los mecanismos de cobertura del riesgo previstos por el Decreto 1082 de 2015, conforme a los requisitos pactados en el Contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
8. El adjudicatario se compromete a sostener los precios de su oferta durante la vigencia del contrato que resulte del presente proceso.
9. Reemplazar los elementos en casó de calidad deficiente o que no se ajusten a las características técnicas solicitadas, en un término prudencial, contadas a partir del momento en que se informe la anomalía por parte del supervisor del contrato.
10. El contratista seleccionado deberá realizar y garantizar la entrega de los bienes acorde a lo solicitado y en el momento que sea requerido por parte del supervisor designado en representación de la Alcaldía de Florencia.
11. El contratista debe garantizar la calidad de los bienes a suministrar, los cuales deben ser según las especificaciones y garantizando la calidad final de los mismos.
12. El suministro deberá ser entregado a todo costo por el contratista.
13. El contratista velará por el cumplimiento del suministro y por la ejecución oportuna acorde a los requerimientos establecidos por el Supervisor del Contrato.
14. El contratista debe abstenerse de entregar bienes alterados, de contrabando y gravemente defectuosos ya que dicho evento será causal de suspensión del contrato.
15. Cumplir con las demás actividades inherentes al objeto contractual que se indiquen y sean necesarias para el cumplimiento del mismo.
16. Las demás que surjan en el desarrollo del objeto contractual

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Ejecutar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, plazos, calidad y con las especificaciones técnicas establecidas por la Alcaldía Municipal en la invitación.
2. Informar oportunamente al supervisor sobre cualquier situación que pueda alterar el curso normal de la ejecución contractual o el equilibrio financiero del contrato.
3. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), de acuerdo a la normatividad vigente expedida por el gobierno nacional.
4. Pagar de su propia cuenta los impuestos, tasas y contribuciones que demande el perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.
5. Mantener indemne al Municipio frente a reclamaciones de terceros por hechos o actuaciones que le sean imputables y que deriven de la ejecución del contrato.
6. El contratista seleccionado deberá realizar y garantizar la entrega de los bienes acorde a lo solicitado y en el momento que sea requerido por parte del supervisor designado en

representación de la Alcaldía de Florencia.

7. Dar cumplimiento a las especificaciones de los productos relacionadas en el estudio previo.
8. El contratista seleccionado deberá realizar y garantizar la entrega de los bienes acorde a lo solicitado y en el momento que sea requerido por parte del supervisor designado en representación de la Alcaldía de Florencia.
9. El contratista debe garantizar la calidad de los bienes a suministrar, los cuales deben ser según las especificaciones y garantizando la calidad final de los mismos.
10. El contratista debe abstenerse de entregar bienes alterados, de contrabando y gravemente defectuosos ya que dicho evento será causal de suspensión del contrato.
11. El costo del transporte de los elementos correrá por cuenta del contratista, sin que se vea incrementado en el valor de cada uno de los elementos a suministrar.
12. Los daños y pérdidas que puedan sufrir los elementos durante el transporte serán asumidos por el contratista.
13. Reemplazar, sin costo alguno para el MUNICIPIO, y a entera satisfacción todos los bienes o insumos que resulten de mala calidad o con defectos de fabricación.

12. CESIONES:

El contratista no podrá ceder el contrato, sin previo consentimiento escrito de la Entidad, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la metería.

13. MULTAS POR INCUMPLIMIENTO

Con el objeto de conminar al Contratista al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, EL MUNICIPIO podrá imponerle al Contratista multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. B. Para tal efecto, EL MUNICIPIO observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. C. El valor acumulado de las multas impuestas al Contratista no podrá superar el 20% del valor del contrato. D. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. E. El Contratista autoriza que EL MUNICIPIO descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

14. PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales, por parte del Contratista, éste deberá pagar al MUNICIPIO, la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la cual será cancelada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el pago del contrato. Lo anterior de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

15. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:

De acuerdo con el Decreto No. 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.5.2. "Procedimiento para la contratación de mínima cuantía" en su numeral 8, establece: La oferta y su aceptación constituyen el contrato. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal, la aprobación de las garantías y la suscripción del acta de inicio.

Este contrato se entiende firmado electrónicamente a través del usuario de cada una de las partes en el SECOP II, en el link del contrato.

Proyectó	Indira Alejandra Burbano E	**Cargo**	Abogada- Contratista GIT Contratación
Revisó	Stefania Becerra Polo	**Cargo**	Asesor GIT Contratación
aprobó	Diego Fernando Ramírez Palacios	**Cargo**	Jefe Oficina Asesora Jurídica